

**A LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ref.: RBP/RLV

Asunto: Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía

Dña. OTILIA DE LA FUENTE DOMÍNGUEZ, con DNI nº [REDACTED], actuando en nombre y representación, en calidad de Representante del Administrador Único de INICIATIVA EDUCATIVA UEA, S.L.U., sociedad domiciliada en la calle Tajo s/n, Urbanización El Bosque, Villaviciosa de Odón (Madrid) y con CIF B-86130044, cuya representación tengo debidamente acreditada en el expediente de referencia como entidad solicitante del reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía, ante esta Secretaría General comparezco y manifiesto:

- I. Que con fecha 14 de noviembre de 2023 se recibió por esta parte notificación por la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remitía proyecto normativo y documentación del Asunto de referencia, para que las partes realicen las observaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días hábiles.
- II. Que interesa al derecho de esta parte, formular las siguientes

ALEGACIONES

UNICA.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA

El proyecto normativo notificado a esta parte contiene como documento numero 14, el borrador del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Europea de Andalucía que contiene en su artículo 8 los motivos específicos para la caducidad del reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía y lo hace en los siguientes términos literales:

“Artículo 8. Caducidad del reconocimiento.

El reconocimiento mediante ley de la Universidad Europea de Andalucía caducará en el caso de que, **transcurridos dos años** desde la entrada en vigor de esta Ley, no se hubiese solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas o esta hubiese sido denegada por falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico.”

Interesa al derecho de esta parte la ampliación del plazo de dos años para la solicitud de autorización de inicio de actividades académicas desde la entrada en vigor de la ley, a cuatro años. Transcurrido el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, sin que esta parte hubiese solicitado autorización para el inicio de las actividades académicas o ésta hubiera sido denegada, el reconocimiento de la universidad privada, caducaría.

A tenor de lo anterior, la propuesta de redacción del Artículo 8 del borrador de anteproyecto de ley es la siguiente:

“Artículo 8. Caducidad del reconocimiento.

El reconocimiento mediante ley de la Universidad Europea de Andalucía caducará en el caso de que, **transcurridos cuatro años** desde la entrada en vigor de esta Ley, no se hubiese solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas o esta hubiese sido denegada por falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico.”

Por todo ello,

SOLICITO a la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, tenga por presentado este escrito y por hechas las alegaciones formuladas para la rectificación del borrador del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía, y en virtud de los trámites legales que procedan, acuerde las mismas y continuar con el expediente.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2023.

INICIATIVA EDUCATIVA UEA, S.L.

P.p. Dña. Otilia de la Fuente Domínguez